



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 32 DE 2025

(Febrero 28 de 2025)

“Por el cual se aprueba y adopta la Política de Internacionalización e Interculturalidad, y se crean la Coordinación de Internacionalización e Interculturalidad y el Centro de Interculturalidad y Lenguas para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y se dictan otras disposiciones”.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la autonomía universitaria otorgada por el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo con la ley.

Que el artículo 4 de la misma norma establece que:

“La educación superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la educación superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.”

Que, la misma ley 30 en el literal h, del artículo 6, establece que uno de los objetivos de la educación superior es: *“Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.*

Que la Constitución Política de Colombia, en sus Artículos 1°, 4°, 7°, 8°, 10°, 13°, 68° y 72° valora y promueve la diversidad étnica, cultural y lingüística del país a través del reconocimiento y la protección de los derechos de las comunidades étnicas. En esta misma vía, el artículo 93° indica que los convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia, son parte integral del bloque constitucional. En ese sentido, se tiene en cuenta:

Que a través de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965) artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6° y 7°; los Estados

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Nit: 901817826-2

Sede Principal Coltabaco | CL.12 #1-12
Correo Electrónico: rectoria@correoiipc.edu.co





Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 32 DE 2025

(Febrero 28 de 2025)

“Por el cual se aprueba y adopta la Política de Internacionalización e Interculturalidad, y se crean la Coordinación de Internacionalización e Interculturalidad y el Centro de Interculturalidad y Lenguas para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y se dictan otras disposiciones”.

miembros se comprometen a *“prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley”*.

Que, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (1992), artículos 1°, 3° (numeral 2) y 4°, reconoce y protege los *“derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas”*.

Que, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001), Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° busca salvaguardar la cultura en todas sus formas, interpretando la cultura de manera amplia y vinculada a la protección de los derechos humanos.

Que, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mediante el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales No 169 de 1989, en sus artículos 21°, 22° (numeral 2) y 26°, establece las condiciones de igualdad y equidad real en los ámbitos educativos, laborales, culturales, lingüísticos y políticos para estos pueblos.

Que, el documento CONPES 3527 de 2008, mediante el cual se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, incluye dentro de sus objetivos la Internacionalización de la Educación Superior, indicando textualmente que se pretende *“Promover una educación superior acorde con los retos que imponen la globalización y la economía del conocimiento.”*

Que, de igual manera, el CONPES 3527 de 2008 contempla dentro de sus objetivos el bilingüismo, siendo prioridad la creación de condiciones para desarrollar competencias comunicativas en inglés.

Que, la Ley 1381 de 2010, tiene como propósito establecer normas para el reconocimiento, el fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas nativas de Colombia y sobre los derechos lingüísticos de sus hablantes.

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Nit: 901817826-2

Sede Principal Coltabaco | Cl.12 #1-12
Correo Electrónico: rectoria@correoiipc.edu.co





Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 32 DE 2025

(Febrero 28 de 2025)

“Por el cual se aprueba y adopta la Política de Internacionalización e Interculturalidad, y se crean la Coordinación de Internacionalización e Interculturalidad y el Centro de Interculturalidad y Lenguas para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y se dictan otras disposiciones”.

Que, la Ley 70 de 1993 reconoce a las comunidades negras y establece mecanismos para la protección de la identidad cultural, entiendo que la educación de las mentadas comunidades debe estar armonizado a sus necesidades culturales (art. 32); de igualo manera estipula en su artículo 38 ibídem que “(...) *Los miembros de las comunidades negras deben disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos*”.

Que, los lineamientos de política de educación superior inclusiva del Ministerio de Educación Nacional de 2013, buscan reafirmar las identidades culturales y de género de los colombianos y potenciar las diversidades como una manera de democratizar y lograr mayor equidad en la sociedad, para lo cual señalan la flexibilidad como principio;

Que, a través del Decreto 1330 de 2019, artículo 2.5.3.2.3.2.4, el Ministerio de Educación Nacional establece como requisitos de calidad en la Educación Superior, la inclusión de componentes de interacción dentro de los aspectos curriculares de los Programas Académicos, indicando que ello “*Se refiere a la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales; así como, al desarrollo de habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse. Así mismo, el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y el desarrollo de una segunda lengua*”.

Que, la Política Pública Nacional de Bilingüismo 2022-2026 plantea la necesidad de reconocer las lenguas de los grupos étnicos minoritarios (nativas, propias o criollas), la lengua de señas colombiana de la comunidad sordo-señante y de fomentar el aprendizaje del inglés como lengua extranjera en todos los niveles educativos.

Que, el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), por medio del Acuerdo por lo Superior 2034 Propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia, en el escenario de la Paz de 2014, propone como

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Nit: 901817826-2

Sede Principal Coltabaco | CL.12 #1-12
Correo Electrónico: rectoria@correoiipc.edu.co





Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 32 DE 2025

(Febrero 28 de 2025)

“Por el cual se aprueba y adopta la Política de Internacionalización e Interculturalidad, y se crean la Coordinación de Internacionalización e Interculturalidad y el Centro de Interculturalidad y Lenguas para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y se dictan otras disposiciones”.

uno de sus lineamientos fundamentales *“7. Fortalecer a Colombia como país multilingüe, lo que implica implementar la estrategia nacional de enseñanza del inglés, promover estrategias para la adecuada formación de los profesores y del personal administrativo en el manejo de una segunda lengua; ofertar asignaturas en una segunda lengua en programas académicos de cualquier modalidad; exigir un nivel B1 del sistema del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) como requisito de grado en el pregrado y el postgrado, y fortalecer los centros de idiomas, incentivando a su vez el uso de las nuevas tecnologías homologadas internacionalmente”*.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia potencia mundial de la vida”*, dentro del Eje denominado *“Seguridad Humana y Justicia Social”*, catalizador *B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar*, contempla la línea *Educación de calidad para reducir la desigualdad* y la implementación del *Plan Nacional de Lenguas Nativas en Colombia* y del *Programa de Educación Intercultural y Bilingüe*. Además, dentro de sus Metas de formación integral, destaca la *“2. Formación Integral. Arte, deporte, ambiente, TIC, bilingüismo, lenguaje, matemáticas y Crese (ciudadanía, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático)”*.

Que, el Plan de Desarrollo del Valle del Cauca 2024-2027 *“Liderazgo que transforma”* plantea en la *Línea Estratégica: 1. Valle Competitivo e Innovador*, el Programa: *Elevando la competitividad* Subprograma: *Competitividad Territorial e Internacionalización*.

Así mismo, en el *Artículo 7°. Contexto Estratégico Territorial* incluye la *Línea 5. Internacionalización: La Inserción territorial del Valle del Cauca en el contexto Internacional, Nacional y Macrorregional de la Región Pacífico de Colombia*. Igualmente, en el *Artículo 48°. El Programa Valle del Cauca, destino turístico*, y el Programa: *Educación para el desarrollo social en el Valle del Cauca*. Y, particularmente, lo expuesto en la *Línea Estratégica 2: Valle territorio social y equitativo*, Programa 24: *Educación para el desarrollo social en el Valle del Cauca*,

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Nit: 901817826-2

Sede Principal Coltabaco | CL.12 #1-12
Correo Electrónico: rectoria@correoiipc.edu.co





Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 32 DE 2025

(Febrero 28 de 2025)

“Por el cual se aprueba y adopta la Política de Internacionalización e Interculturalidad, y se crean la Coordinación de Internacionalización e Interculturalidad y el Centro de Interculturalidad y Lenguas para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y se dictan otras disposiciones”.

que apunta a fortalecer competencias en lenguas extranjeras (bilingüismo) en la educación básica y media.

Que, el Plan de Desarrollo Distrital de Santiago de Cali 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, incluye el *Artículo 10: PREMISAS 10.5. Internacionalización: proyectemos a Cali a nivel mundial*; y el *Artículo 16°: Reto: Oportunidades para la integración social y económica Estrategias: 1. Brindar educación pertinente y de calidad a todos nuestros niños, niñas y adolescentes con énfasis especial en el bilingüismo y el fortalecimiento de la media técnica a través de un trabajo articulado con el sector productivo.*

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC es una Institución de Educación Superior de naturaleza pública, del orden distrital, creada mediante el Acuerdo No. 0559 del 28 de diciembre de 2022, emitido por el Honorable Concejo Distrital, como un establecimiento público con régimen especial, adscrita a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Valle del Cauca, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas, regulación y planeación del sector educativo.

Que, el Artículo 28 del Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, el numeral 12 establece que, corresponde al Consejo Directivo la aprobación de las políticas académicas de la Institución, estableciendo así mismo sus compromisos en relación con la Internacionalización, la Interculturalidad y el Bilingüismo. Que, tanto en su Proyecto Educativo Institucional como en su Plan de Desarrollo, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC tiene establecidos lineamientos generales para el fomento y el desarrollo de la Internacionalización, la Interculturalidad y el Bilingüismo.

Que, la Internacionalización se considera una serie de prácticas transversales que se articulan y fortalecen las funciones misionales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, reconociendo y fomentando el diálogo intercultural, académico y de saberes como elemento integral de las políticas de cooperación nacional e internacional, multilateral y multicultural, para el desarrollo

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Nit: 901817826-2

Sede Principal Coltabaco | CL.12 #1-12
Correo Electrónico: rectoria@correoiipc.edu.co





Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 32 DE 2025

(Febrero 28 de 2025)

“Por el cual se aprueba y adopta la Política de Internacionalización e Interculturalidad, y se crean la Coordinación de Internacionalización e Interculturalidad y el Centro de Interculturalidad y Lenguas para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y se dictan otras disposiciones”.

de las funciones sustantivas de Docencia, Proyección social e Investigación, así como la gestión de los procesos para la mejora continua de la calidad y el desarrollo institucional.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC adopta como marco de referencia para sus actividades de internacionalización e interculturalidad, la protección y salvaguarda de los conocimientos y saberes ancestrales asociados a la conservación, valoración y defensa del patrimonio cultural del distrito, la región y el país.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC debe proponer áreas estratégicas de Internacionalización e Interculturalidad, para el fortalecimiento de las funciones sustantivas de Docencia, Investigación, Creación artística, Producción cultural y Proyección social, de suerte que la Institución tenga mayor incidencia en el entorno distrital, regional y nacional, así como mayor visibilidad y presencia internacional.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC debe hacer de la internacionalización y la interculturalidad parte integral de su compromiso social con la generación de conocimientos y saberes que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, que exalte y proteja los valores locales y ancestrales, incidiendo en la formación de ciudadanos críticos frente a fenómenos como la globalización, la convergencia tecnológica fruto de la cuarta revolución industrial, las transformaciones en la naturaleza del trabajo, el fortalecimiento de la democracia, la construcción de paz y la valoración de los componentes identitarios de las culturas y los territorios;

Que la presente Política de Internacionalización e Interculturalidad se regirá por las normas antes mencionadas o aquellas que las modifiquen o sustituyan y por lo previsto de manera particular en el presente documento.

Que, en sesión del Consejo Directivo del día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se decide la aprobación del proyecto de acuerdo de la política de internacionalización.

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Nit: 901817826-2

Sede Principal Coltabaco | Cl.12 #1-12
Correo Electrónico: rectoria@correoiipc.edu.co





Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 32 DE 2025

(Febrero 28 de 2025)

“Por el cual se aprueba y adopta la Política de Internacionalización e Interculturalidad, y se crean la Coordinación de Internacionalización e Interculturalidad y el Centro de Interculturalidad y Lenguas para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y se dictan otras disposiciones”.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la política de internacionalización e interculturalidad de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, documento que forma parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar y ordenar la creación e implementación del Centro de Interculturalidad y Lenguas (CIL) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, como un espacio para el fomento del multilingüismo y la interrelación con diferentes culturas del contexto local, regional, nacional e internacional, con enfoque especial en las culturas y las artes populares y tradicionales.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar la siguiente estructura organizacional para el fomento de la internacionalización y la interculturalidad: La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, tiene dispuesta una estructura orgánica a través de la cual se gestionan todos los propósitos relacionados con la Internacionalización y la Interculturalidad, en cumplimiento de la promesa de valor misional.

Las directrices institucionales sobre la Internacionalización y la Interculturalidad, están dadas a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico, la Rectoría, la Coordinación de Internacionalización e Interculturalidad y, ésta última, con el acompañamiento, consejo y apoyo del Comité Institucional de Internacionalización e Interculturalidad.

- Coordinación de Internacionalización e Interculturalidad.
- Centro de interculturalidad y lenguas.
- Comité institucional de internacionalización e interculturalidad.

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Nit: 901817826-2

Sede Principal Coltabaco | Cl.12 #1-12
Correo Electrónico: rectoria@correoiipc.edu.co





Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No. 32 DE 2025

(Febrero 28 de 2025)

“Por el cual se aprueba y adopta la Política de Internacionalización e Interculturalidad, y se crean la Coordinación de Internacionalización e Interculturalidad y el Centro de Interculturalidad y Lenguas para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO CUARTO. Promulgar y divulgar la Política de internacionalización e interculturalidad en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares, en su sede principal, así como también en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de ratificación por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil Veinticinco (2025).

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Presidente Delegada

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretaria Ad hoc

IUIPC

Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Nit: 901817826-2

Sede Principal Coltabaco | Cl.12 #1-12
Correo Electrónico: rectoria@correoiipc.edu.co

